



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

**BASES QUE REGISTRÁN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL
ADSCRITO A LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO
SOCIAL CONFORME AL DECRETO 131/2017 Y RESOLUCION DE 25 DE
SEPTIEMBRE DE LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DE CONCESION DE
SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 personas paradas de larga duración que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y hayan agotado sus prestaciones por desempleo, por el procedimiento de concurso, para la actividad de **operario de servicios múltiples**, en régimen laboral y por un período máximo de SEIS MESES, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo.

Las referidas plazas se incluyen, dentro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer por Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 9 de Agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social.

Segunda.- Requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones serán de naturaleza laboral, formalizándose de conformidad con cualquier modalidad contractual regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto.

Las contrataciones, serán a jornada completa, por un periodo de seis meses, debiéndose realizar antes del día 30 de junio de 2019.

Tercera.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, las siguientes condiciones y requisitos:

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Ser personas paradas de larga duración, que tengan domicilio en Puebla de Alcocer, que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el total de días cotizados, y en el supuesto de personas que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas

f) En ausencia de personas paradas de larga duración, igualmente podrán acceder personas en exclusión o riesgo de exclusión que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen la cuantía del salario mínimo interprofesional si la persona solicitante es la única integrante de la unidad familiar. Dicha cuantía será incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar hasta un máximo del 1,5 veces el SMI.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a la fecha de la difusión pública que realice el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, y se presentarán en el Registro de entrada de este



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Ayuntamiento, a partir del sexto día de publicación de las bases, en horas y días hábiles de oficina *antes de las 12 horas del día 7 de Junio de 2019*. En caso de ser presentadas las solicitudes por cualesquiera de las otras formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán adelantarse dentro del plazo, vía fax al número 924620157.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1.- Informe de periodos de inscripción como demandante actualizado.
- 2.- Vida laboral (actualizada a partir de la fecha de las Bases).
- 3.- Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, de los seis últimos meses (mayo-octubre) nominas, pensiones, prestaciones desempleo etc, en caso de miembros de la Unidad Familiar pensionistas, se deberá aportar certificado del INSS o fotocopia compulsada de la notificación de revalorización de la pensión de 2018, y en cualquier caso copia de la última Declaración de la Renta.
- 4.- Certificado de convivencia.
- 5.- Certificado de Perceptores de Renta básica de Inserción.
- 6.- Certificado o sentencia de Víctima de violencia de género.
- 7.-Fotocopia del Libro de familia.
- 8.- Certificado de grado como dependiente, grado de discapacidad mayor o igual al 33%, o problemas de salud mental en su unidad familiar.
- 9.- Copia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.
- 10.- Certificado de la entidad bancaria en el que se acredite que la vivienda habitual está gravada por una hipoteca debido a su adquisición.
- 11.- Fotocopia del DNI.
- 12.- Certificación de deudas pendientes, referentes a los mínimos vitales de la unidad familiar o en su defecto autorización para poder consultar los datos.
- 13.- Certificaciones de bienes inmuebles rústicos y urbanos de la unidad familiar.

Quinta.- Criterios de selección.

Los criterios de selección versarán sobre los siguientes aspectos, de conformidad art. 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

A. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.

B. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.

C. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

ofertado.

5.1. Circunstancias económicas de la unidad familiar.

Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos seis meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros, y el número de meses. El resultado de ésta fórmula será transportado a la siguiente tabla:

Renta per capita familiar	
DESDE HASTA	Puntos
0€ 200€/mes	10
201 €/mes 400€/mes	8
401 €/mes 600€/mes	6
601 €/mes 800€/mes	4
801 €/mes 2 x IPREM	2
Mas de dos veces el IPREM	0

5.2.- Circunstancias personales y sociales de la unidad familiar.

- a) Por cada hijo a cargo menor de 25 años, un punto por hijo con un máximo de 3.
- b) Por ser familia monoparental, un punto.
- c) Por ser el solicitante discapacitado reconocido por el CADEX con una discapacidad igual o superior al 33% o cualquier miembro de la unidad familiar, un punto.
- d) Ser mayor de 52 años, un punto
- e) No tener ningún miembro de la unidad familiar inmuebles rústico o urbanos, un punto.
- f) Tener deudas pendientes referentes a mínimos vitales, un punto.
- g) Ser víctima de violencia de género, un punto.
- h) Por alquiler o hipoteca de la vivienda habitual por cualquier cuantía, 1 punto.

5.3. Tiempo de desempleo del/la solicitante.

Se exige ser parado de larga duración, es decir, no haber trabajado más de 30 días en los últimos 12 meses.

Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados que figuren en la vida laboral.

Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo, incrementando 0,4 por cada mes hasta un máximo de 15 puntos.



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con el que conviven su/s hijos/as nacido/s y que constituye el sustentador único de la familia.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar soliciten participar en el procedimiento selectivo, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los mismos por los criterios 5.2, a elección de los solicitantes. Ello viene motivado porque, tal y como establece el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, se trata de "adoptar medidas que conlleven la inclusión social de este colectivo, facilitando ingresos económicos mediante un empleo que permita atender sus necesidades familiares", de modo que se aspira a beneficiar al mayor número de unidades familiares posible en función de los recursos con los que se dispone.

Los aspirantes que obtenga mayor puntuación, serán propuestos a la Alcaldía, para ocupar las plazas convocadas, resolviéndose, en caso de empate, por sorteo.

Sexta.- Admisión de aspirantes y Tribunal calificador.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de esta entidad beneficiaria y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

asesores del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas incidencias se presenten durante los preliminares y desarrollo de este proceso selectivo y no se encuentren fijadas en las presentes bases.

Séptima.- Lista de espera por baja o sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.

Cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo de un mes, por otra persona de las incluidas en la lista de espera y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

Octava. Formalización del contrato.

Los contratos y su comunicación deberán realizarse conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. La formalización de los contratos deberá efectuarse antes del día 30 de junio de 2019.



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Novena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en éstas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de 25 de Septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto 201/1195, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En Puebla de Alcocer, a 10 de Mayo de 2019.

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE